

Deinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS. Y SESENTA
Y NUEVE.

alm.º amg.º setecientos mil xx. y que vin haouer verificado
la Qualida de fiamaº aº procedido, y procede ala Entrega
los frutos, y ~~los frutos de esta villa~~ Ofector de dho. Copia
y hallandose esta villa obligada por su propiedad y por
el que acada uno deposita ariete, amg.º al interes pu.º
cavex todo incombeniente que lo puede haver, por qual
quier vovierento Repentino, u otro de los que no pueden
precauere, el que con la Mezcla estan Copiosos
ley, y Administrar. tan vanto, Resulte alguna que
bra la qual deva responderse por la R.ª Justicia
fiadora, y en defecto de esta por esta, a cuyo daño ve
Articulo, y obligada a Reparar veacordo el Vuplican
como ve Vuplica adho. V.ª Tuer, o vutieniente en
lugar voviera en la Entrega ala Encomienda Adm
trar.º y su Ofector dnterim nose haia dado, por el
ph la Correspondiente fiama, la que haga nota
a esta.º como que ha de responder, por lo que ala R.ª
Justicia con Opperificar.º de no hallarse los fincar que
hipotecare a esta ala Encomienda que Ofese, u
otra alguna, y en su defecto, o procediere ala men
dita.º vin el nominado Requiro contextinomo de
acuerdo veconvulto al R.º Consejo Ordinario, en